



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BS.AS.



VISTO:

Nuestros bomberos voluntarios tienen una vital importancia a lo largo y a lo ancho de todo el país, y

CONSIDERANDO:

Que resulta de vital importancia el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina, partiendo de la consideración de los importantes servicios que otorgan a la comunidad,

Que cumplen de manera muy efectiva a toda hora del día,

Que el Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios se ha tenido que ir adaptando y profesionalizando permanentemente ante los nuevos desafíos que las emergencias les han planteado y han estado siempre a la altura de las circunstancias,

Que cuidar a quienes nos cuidan, proteger a quienes nos protegen es una obligación como representantes del pueblo,

Que la norma trata diferentes aspectos sumamente importantes para la vida diaria,

Que uno de los aspectos es la creación de un régimen tarifario especial de servicios públicos para las entidades que conforman sistema de bomberos voluntarios. Por la naturaleza de su servicio, los cuarteles y destacamentos operativos deben estar las 24 horas abiertos y preparados para actuar ante distintas emergencias y situaciones,

Que el objetivo es aliviar el gasto que las entidades erogan en el pago de servicios públicos, cuya incidencia en su presupuesto se ha incrementado de manera alarmante durante los últimos años,

Que se apunta a eximir a las entidades mencionadas del pago de contribuciones patronales con destino a la seguridad social, promoviendo la contratación formal de bomberos, bomberas y demás trabajadores para que puedan cumplir con sus fines,

Que la norma está dedicada a ampliar los derechos de los integrantes del SNBV (servicio Nacional de bomberos voluntarios) ante contingencias y riesgos derivados del cumplimiento de sus funciones,

Que, como principio, el Artículo N° 18 de la Ley N° 25.054 establece los integrantes del SNBV que por el hecho o en ocasión de prestar servicios como tales se accidentaran o contrajeran enfermedad o perdieran la vida, tendrán derecho a la indemnización, que de acuerdo a los parámetros y lineamientos establece la Ley de Accidentes del Trabajo, cuya concreta y específica determinación estará a cargo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación,

Que se busca la reducción a 0% de la alícuota del impuesto al Valor agregado para las compras realizadas por las entidades que componen el SNBV,

Que, en el día del Bombero Voluntario, el Senado de la Nación convirtió en Ley por unanimidad, la ayuda hacia este personal esencial,



Que la iniciativa además de la ayuda a cuarteles de Bomberos Voluntarios, asegura una cobertura ante riesgos y contingencias que las y los efectivos puedan sufrir en el ejercicio de su actividad (prestaciones destinadas a cuidar a los Bomberos y bomberas que sufran algún tipo de accidente, como asistencia médica y farmacéutica, prótesis y ortopedia, rehabilitación y traslados,

Que es una señal del reconocimiento que la sociedad toda siente por el trabajo voluntario y profesional que realizan nuestras bomberas y bomberos en todo el país,

Que la norma, ya aprobada por la Cámara de Diputados y cuyo autor fue el diputado justicialista Eduardo "Bali" Bucca, tiene como objetivo hacer más eficiente el uso de recursos por parte de las asociaciones de bomberos para que puedan destinarlo a equipamiento operativo, equipos de protección y capacitaciones,

Que la norma beneficiará a 1000 cuarteles y a 45 mil efectivos por una labor de "patriotismo y sacrificio por el bien común",

Que es importante este tipo de normas, ya que generan herramientas de cuidado para toda una ciudadanía que hoy padece una pandemia, pero que también padece habitualmente situaciones no esperadas, en las que los Bomberos Voluntarios son la primera mano que se les da a los damnificados,

Que es importante tener un gesto con estos trabajadores y debemos agradecer eternamente a los Bomberos y seguir buscando darle más herramientas a los que dan todo por nosotros,

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de

ORDENANZA N° 4415

Artículo N° 1: Adhiérase el Municipio de Monte, a la Ley N° 27.629 de Fortalecimiento del Sistema de los Bomberos Voluntarios de la República Argentina, sancionada por el senado de la Nación el 2 de junio de 2021.

Artículo 2°: Envíese copia de dicha adhesión al Senado de la Nación.

Artículo N° 3: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Dado en sala de sesiones a los 24 días del mes de junio de 2021.

Lic. Ximena García Lanz
Secretaria H.C.D.
Monte



Roberto Horacio Bamba
Presidente H.C.D.
Monte